



## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal, en fecha 27 de julio de 2023, acordó aprobar las bases para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, destinadas al fomento de proyectos de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024. Los anexos de estas bases, cuya relación figura en la base 18ª, así como la obtención de cualquier información en relación con las mismas pueden solicitarse en el Negociado de Igualdad, sito en Paseo Ribalta nº 21 de esta ciudad, con teléfono: 964251979 y en la web municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana ([www.castello.es](http://www.castello.es)).

**"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES, QUE REALIZAN LAS ASOCIACIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2024**

### 1. OBJETO Y FINALIDAD

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos que se desarrollan en la ciudad Castelló de la Plana, desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, por las asociaciones que tengan la consideración de beneficiarias en conformidad con lo que establecen las presentes bases, y que desarrollan proyectos de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, en alguno de los siguientes ámbitos:

1. Favorecer la cultura de la igualdad.
2. Prevención y atención de la violencia machista.
3. Corresponsabilidad de los cuidados y el sostenimiento de la vida.
4. Participación de los movimientos feministas y empoderamiento de las mujeres

Los proyectos subvencionados podrán desarrollarse mediante alguna de las opciones siguientes:

OPCIÓN A): Proyectos compartidos entre varias asociaciones de la localidad.

OPCIÓN B): Proyectos desarrollados individualmente por una asociación del municipio.

Con el objetivo de conseguir una mayor redistribución de las ayudas, cada entidad puede presentar, en el marco de la presente convocatoria, un solo proyecto para la Opción A) y un solo proyecto para la Opción B).

No se podrá presentar un mismo proyecto, o parte de él, a más de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta corporación municipal.

La percepción de estas subvenciones será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquier administración o entes públicos o privados, nacionales,



de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste del proyecto subvencionado.

Se admite la subcontratación por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).

El importe de la subvención podrá ser, como máximo, el equivalente en su cuantía al coste económico total de ejecución del proyecto objeto de subvención.

## **2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Para la financiación de la presente convocatoria de subvenciones se establece la cantidad máxima de 40.000 euros, con cargo de la aplicación presupuestaria 2023-4-23102-48900 del vigente Presupuesto municipal, que comprende la cantidad máxima de 10.000,00 € para la financiación de los proyectos de la OPCIÓN A) y la cantidad máxima de 30.000,00 € para la financiación de los proyectos de la OPCIÓN B). Las cantidades concedidas se satisfarán en concepto de pago anticipado.

## **3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES**

Tendrán la consideración de beneficiarias las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen los proyectos objeto de las presentes bases y reúnan los requisitos exigidos en la misma.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

Además, en los supuestos en que se subvencione la realización de materiales, estos tendrán que ser revisados con carácter previo a su edición, publicación y difusión por el Negociado de Igualdad, no pudiéndose incorporar el carácter público de la financiación, ni el logotipo del Ayuntamiento sin la autorización previa de dicho Negociado.

## **4. REQUISITOS**

Además de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la OGS, las asociaciones beneficiarias deberán cumplir los requisitos siguientes, con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar legalmente constituidas como asociaciones e inscritas en el Registro General de Asociaciones.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- c) Tener su domicilio social o delegación en la ciudad de Castelló de la Plana, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención, así como disponer de capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación del proyecto presentado.
- d) Carecer de fines lucrativos y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- e) Disponer de certificado digital.

## **5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LGS, la instrucción del procedimiento de la concesión de subvenciones corresponde al Negociado de Igualdad, como órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la LGS.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por el órgano gestor se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación aportada, y se emitirá informe en el que hará constar, entre otros extremos, la presentación en plazo o no de las solicitudes con concreción de las fechas de presentación, si se acompañan de la documentación establecida en la base 7.ª de esta convocatoria y si las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y se valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la base 8.ª de esta convocatoria.

Después de la emisión de los informes técnicos que se consideren oportunos, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración únicamente aquellos proyectos presentados por las entidades que cumplan todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicha comisión valorará la adaptación de dichos proyectos a los criterios establecidos en la base 9.ª y propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la concesión de las presentes subvenciones, que podrá inadmitir a trámite o desestimar las solicitudes presentadas, o no conceder, o conceder (en todo o en parte) la subvención solicitada.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 22 de la LGS, que habrá de evaluar las solicitudes y formular propuesta de concesión, será la Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada por las personas siguientes:

- Presidencia:

La jefa del Negociado de Igualdad

- Vocalías

La trabajadora social del Negociado de Igualdad

Un/a funcionario/a adscrito/a al Negociado de Participación Ciudadana

Un/a funcionario/a adscrito/a al Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales

Un/a funcionario/a adscrito/a al Negociado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad

- Secretaría:

Un/a funcionario/a de la Sección de Ciudad Educadora, que actuará con voz, pero sin voto.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y el resto de fases del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1g) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

La Comisión Técnica se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo que dispone para los órganos colegiados la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

## **6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizaría el siguiente día hábil.

También se efectuará publicación de la presente convocatoria en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>).

En cuanto al lugar de presentación, las asociaciones presentarán sus solicitudes únicamente de forma electrónica, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana: <https://sede.castello.es>.



Toda documentación cuyo tamaño por documento sea igual o inferior a 40MB, se presentará vía telemática, a través de la citada sede. En el caso del proyecto u otros documentos que puedan superar el tamaño máximo de 40MB o tengan un formato no admitido por la sede electrónica de este Ayuntamiento, pueden presentarse de manera presencial en el Registro General de este Ayuntamiento, en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito o en cualquiera de las formas que se indican en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dentro de los plazos previstos, acompañado de una instancia genérica, suscrita por el o la representante de la entidad, en la cual se mencione el número o código de registro asignado por la sede electrónica al presentar el resto de documentación, así como la fecha de presentación y el órgano gestor responsable del procedimiento (Negociado de Igualdad). No se admitirá la presentación de solicitudes a través del correo electrónico.

## 7. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Para participar en la presente convocatoria, las entidades solicitantes tienen que presentar la siguiente documentación:

1. Proyecto para el que se solicita financiación, cumplimentando todos los apartados de la base 8.<sup>a</sup>
2. Declaración suscrita por la persona que representa legalmente la entidad y por la persona que ejerza el cargo de secretario/a, relativo a las subvenciones y/o ayudas públicas o privadas solicitadas y/o recibidas de otras instituciones en el ejercicio de la convocatoria, en el que se indique el órgano concedente, importe y objeto de la subvención o ayuda, así como el importe desglosado procedente de fondos propios destinados a dicho proyecto, conforme al modelo del anexo I.
3. En el caso de que el proyecto para el que se solicita subvención conlleve un contacto habitual con menores, la entidad deberá presentar una declaración responsable relativa a que dispone de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales en relación con todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponda la ejecución de las actividades incluidas en el proyecto presentado conforme establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia.
4. En el caso de entidades que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana o que se haya producido algún cambio desde que se solicitó la última subvención, la hoja de terceros con los datos de la entidad bancaria a la cual se tiene que transferir el importe de la subvención, utilizando como modelo el normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló: <https://sede.castello.es/dossier.1.1>.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del LPACAP, en ausencia de oposición expresa por parte de la asociación, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento son la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y el DNI de su presidente/a, así como los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo en la solicitud y quedando obligada a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención para cualquiera de las actividades de su objeto no generará ningún compromiso de concesión de esta.

Si la solicitud no va acompañada de la documentación exigida para su tramitación, se requerirá a la asociación solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibida que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 del LPACAP.



Por otro parte, no serán objeto de subsanación y, por tanto, serán inadmitidas las siguientes solicitudes:

- a) las registradas fuera del plazo de presentación.
- b) las que no vayan acompañadas del proyecto a subvencionar.
- c) las que vayan acompañadas de proyectos ya presentados a convocatorias municipales previas a la actual.

## 8. REQUISITOS TÉCNICOS DEL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

El contenido de los proyectos tiene que estructurarse en los siguientes apartados:

### 1. Datos generales del proyecto:

I) OPCIÓN de subvención a la cual se presenta el proyecto, indicando OPCIÓN A) u OPCIÓN B).

En el caso de proyectos de la OPCIÓN A) (proyectos compartidos entre varias asociaciones), se tiene que indicar:

- Los datos de las entidades colaboradoras: identificación de la persona que ostenta la representación de la entidad, domicilio social y número de socias y de socios.
- La participación de cada una de las entidades colaboradoras, con indicación de la naturaleza y contenido de los proyectos a realizar, lugar, fecha y número estimado de participantes por cada entidad que colabora.
- La determinación de la forma de colaboración de cada entidad en la elaboración de la memoria.

II) ÁMBITO/S en los que se enmarca el proyecto:

1. Favorecer la cultura de la igualdad.
2. Prevención y atención de la violencia machista.
3. Corresponsabilidad de los cuidados y el sostenimiento de la vida.
4. Participación de los movimientos feministas y apoderamiento de las mujeres

2. Fundamentación teórica del proyecto desde la perspectiva de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

3. Finalidad u objetivo general del proyecto.

4. Enumeración de objetivos concretos que persigue el proyecto. Indicación, en su caso, de los objetivos del "Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista" que desarrolla el proyecto.

5. Descripción de cada una de las actividades previstas en el desarrollo del proyecto, dejando constancia de los datos siguientes:

- Descripción concreta de la naturaleza de cada actividad.
- Metodología para conseguir los objetivos propuestos.
- Justificación y aplicación de la perspectiva de interculturalidad en el proyecto y en el desarrollo de las actividades, si es el caso.
- Número previsto de personas a las cuales se dirige la actividad, indicando su sexo y si se dirige exclusivamente a personas asociadas o se trata de una actividad abierta en la población en general.



- Perfil de las personas destinatarias: sexo, edad, característica común que las vincula entre sí, pertenencia a un colectivo, problemática que comparten, etc.
- En caso de que los proyectos se dirijan a menores o personas con diversidad funcional, tendrá que constar la obligación de la entidad de obtener la autorización del padre, madre o tutor/a de estas personas o cuando las circunstancias de incapacidad de las personas beneficiarias así lo requieran, para la realización de estos proyectos objeto de subvención.
- Lugar concreto de realización de la actividad, en cuanto a ubicación de los espacios o las instalaciones donde se llevará a cabo el proyecto.
- Fechas de realización: indicando fechas previstas de inicio y finalización del proyecto para el cual se solicita subvención. Su plazo de ejecución tendrá que estar comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.
- Duración: número total de horas de cada actividad y su distribución a lo largo del periodo de ejecución (cronograma).
- Recursos:
  - a) Recursos materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad.
  - b) Recursos humanos de carácter profesional y/o voluntario, especificando titulación, experiencia y tiempo de dedicación al proyecto de cada uno, con acreditación, si procede, de formación en igualdad y/o violencia de género, especificando número de horas de formación y entidad que lo acredita. Se indicará si la entidad dispone de estos recursos o resulta necesario adquirir y/o contratar algunos servicios.
- Medios previstos para la difusión de los proyectos planificados.

6. Desglose presupuestario del coste total de ejecución del proyecto objeto de subvención, con alusión exprese a la cuantía que se solicita a cargo de esta convocatoria y en el que se especifique cada concepto presupuestario con su correspondiente importe y aplicación del IVA si procede, siendo necesaria la concordancia entre los objetivos del proyecto y la naturaleza e importe del gasto presupuestado, así como la adecuación a precios de mercado de esa actividad. Se tendrá que especificar cuáles son los gastos susceptibles de ser imputados en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana. En caso de contratación de servicios profesionales por horas, habrá que especificar el coste hora de la persona profesional, IVA incluido, así como su titulación y especialidad profesional. Solo se subvencionará si la titulación profesional es la adecuada para el desarrollo de la actividad propuesta.

7. Identificación exacta y detallada de las fuentes de financiación complementarias a la solicitada en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

8. Previsión del sistema de seguimiento y diseño de los mecanismos de evaluación de cada proyecto, que tendrá que establecer indicadores (cuantitativos y cualitativos) de evaluación que permiten medir el grado de aproximación en los objetivos previstos.

En caso de que el proyecto no incluya un pronunciamiento suficientemente detallado sobre algunos de los apartados requeridos en la estructura especificada en el punto 8.º de las presentes bases, el órgano gestor podrá requerir por escrito a la entidad la aclaración correspondiente. Y en el supuesto de que la entidad no respondiera sobre la aclaración requerida formalmente o lo hiciera de manera incompleta, el órgano gestor podrá desestimar la solicitud por la presentación incompleta del proyecto para el cual se solicita la subvención.

## 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1.- La valoración de los proyectos, tanto de la OPCIÓN A como de la OPCIÓN B, se realizará sobre un total de 100 puntos. La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:



<b>A) Contenido del proyecto</b>	<b>De 0 a 45 puntos</b>
Las actividades, los resultados y el presupuesto son coherentes y están dirigidos a la consecución de los objetivos del proyecto.	Hasta 15 puntos
La definición de un perfil determinado de personas destinatarias a las que se quiere llegar mediante el proyecto.	Hasta 5 puntos
Descripción detallada de las actividades.	Hasta 5 puntos
La duración, consistencia y frecuencia de la actividad.	Hasta 5 puntos
La utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto, así como en su publicación y difusión.	Hasta 5 puntos
La justificación y aplicación de la perspectiva de interculturalidad en el proyecto y en el desarrollo de las actividades.	Hasta 5 puntos
Se valorará el desarrollo de alguno de los objetivos planteados en el “Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista”.	Hasta 5 puntos
<b>B) Metodología utilizada</b>	<b>De 0 a 25 puntos</b>
El trabajo comunitario entre varias entidades o trabajo en red en el entorno inmediato de las entidades solicitantes, para el desarrollo del proyecto solicitado.	Hasta 5 puntos
Metodología participativa tanto en la definición del proyecto como en la ejecución.	Hasta 5 puntos
La definición de un perfil profesional adecuado para la impartición de las actividades del proyecto y la acreditación documental de formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de este personal, con expresión del número de horas.	Hasta 5 puntos
Carácter innovador en cuanto al ámbito de intervención o la implementación del proyecto.	Hasta 5 puntos
La idoneidad de la metodología de difusión del proyecto respecto del objetivo propuesto.	Hasta 5 puntos

*Para la obtención de la subvención, será necesario conseguir una puntuación mínima de 30 puntos en la suma de los apartados A y B, y serán desestimados los proyectos que no lleguen a esta puntuación.*

<b>C) Proyección social del proyecto</b>	<b>De 0 a 5 puntos</b>
Se priorizarán los proyectos que incluyan actividades abiertas a la población general, no dirigidas necesariamente a personas asociadas. Así, estas propuestas deberán de tener una amplia difusión a nivel local y estará especificado en el proyecto.	Hasta 5 puntos



D) Características de la asociación solicitante	De 0 a 25 puntos
Tengan una participación activa en el tejido social del barrio o sean consideradas agentes sociales o dinamizadores del territorio (por ejemplo, que desarrollen actividades con motivo de la conmemoración del 8 de marzo o 25 de noviembre).	Hasta 5 puntos
Tengan una participación activa en el Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres o en sus comisiones de trabajo, o en la implementación de objetivos del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.	Hasta 5 puntos
Constan, entre sus fines institucionales, la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, la atención de necesidades de las mujeres derivadas de la desigualdad entre sexos y/o la prevención de violencia de género.	Hasta 5 puntos
Presentan dificultades culturales o étnicas para la participación de las mujeres en la vida pública.	Hasta 5 puntos
Formación acreditada en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de un mínimo de 20 horas, por parte de alguna persona que forme parte de la asociación.	Hasta 5 puntos

Cada uno de los proyectos presentados será valorado según los criterios de valoración establecidos anteriormente. La puntuación obtenida por la valoración de cada proyecto será la base sobre la cual se otorgará la asignación económica del proyecto.

## 10. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Efectuada la valoración de los proyectos presentados en conformidad con los criterios establecidos en la base anterior, se procederá a calcular el importe de las subvenciones que les correspondan en función de los puntos obtenidos, siempre que lleguen a la puntuación mínima exigida.

### OPCIÓN A):

Se dividirá el importe de 10.000,00 € entre la suma de las puntuaciones obtenidas de todos los proyectos evaluados que hayan obtenido al menos 30 puntos y se obtendrá de este modo el valor de cada punto. Si únicamente se hubiera presentado un proyecto para la OPCIÓN A), se dividirá el importe de 10.000,00 € entre 100 para obtener el valor del punto. La puntuación obtenida de cada proyecto se multiplicará por el valor económico otorgado a cada punto (calculado según el que se ha indicado anteriormente).

El importe económico otorgado a cada proyecto resultante de la operación anteriormente descrita no podrá superar en ningún caso el importe máximo solicitado o subvencionable en cada proyecto.

En el supuesto de que la distribución económica efectuada diera como resultado la existencia de excedente presupuestario, quedará a criterio de la Comisión Técnica de Valoración la distribución del importe excedente entre las entidades solicitantes, en función de la calidad de los proyectos.

En el supuesto de que no concurriera ningún proyecto en la Opción A) o que ninguno resultara subvencionable, el importe previsto para esta opción incrementará el previsto en la Opción B).

### OPCIÓN B):

Se dividirá el importe de 30.000,00 €, o 40.000,00 € en caso de incremento con el importe previsto para la Opción A), del presupuesto económico correspondiente entre la suma de las puntuaciones





obtenidas de todos los proyectos evaluados y se obtendrá de este modo el valor de cada punto. La puntuación obtenida de cada proyecto se multiplicará por el valor económico otorgado a cada punto (calculado según el que se ha indicado anteriormente).

El importe económico otorgado a cada proyecto resultante de la operación anteriormente descrita no podrá superar en ningún caso el importe máximo solicitado o subvencionable en cada proyecto.

En el supuesto de que la distribución económica efectuada para todos los proyectos de esta OPCIÓN B) diera como resultado la existencia de excedente presupuestario, quedará a criterio de la Comisión Técnica de Valoración la distribución del importe excedente entre las entidades solicitantes, en función de la calidad de los proyectos, que sería distribuido proporcionalmente a la puntuación entre las tres entidades que hubieran obtenido una mayor puntuación y que, por lo tanto, contarán con una mayor calidad técnica en el proyecto, siempre que se hubiera asignado una cantidad inferior a la solicitada.

## **11. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima las entidades interesadas a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

En la resolución de concesión de las subvenciones se hará referencia, entre otros extremos, a las entidades beneficiarias, a los proyectos subvencionados y al importe de las subvenciones concedidas.

La resolución se ajustará a lo que dispone el artículo 25 de la LGS. Así mismo, será aplicable el que disponen los artículos 10.2 h) y q), así como el apartado 5 de este precepto del OGS, que hacen referencia a la resolución y notificación.

Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones habrá que ajustarse a lo que dispone el artículo 8 del OGS mencionada.

## **12. FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES**

Después de la resolución de la concesión de las subvenciones a las entidades beneficiarias, el pago se realizará en un único pago anticipado correspondiente al 100% de la subvención.

## **13. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

En el marco del que dispone el artículo 12 del OGS, en el caso de modificaciones de los proyectos subvencionados, la entidad beneficiaria tendrá que solicitar autorización expresa del Ayuntamiento para llevar a cabo la modificación. Si esta modificación implica la necesidad de ampliación de los plazos fijados, una reducción del importe o una alteración de las actuaciones que integran el proyecto, esta se autorizará mediante un acuerdo del órgano competente según la solicitud motivada previa de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor. La entidad subvencionada tendrá que presentar el nuevo proyecto modificado, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad y, si procede, el desglose presupuestario del coste de ejecución del proyecto modificado.

Si a consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y esto comportara que la subvención concedida superara el nuevo coste de ejecución del proyecto modificado, la aprobación de la modificación comportará la reducción



correspondiente y la obligación de reintegro, si es el caso, del exceso de financiación pública concedida.

#### 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Las entidades receptoras de subvenciones están obligadas a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se tiene que documentar a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en que se tienen que incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación total del gasto correspondiente a la subvención concedida se tiene que presentar en el plazo máximo de dos meses después de la finalización del plazo previsto de ejecución, por lo tanto hasta el 31 de octubre de 2024 inclusive, y los perceptores quedan sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Se podrá solicitar la ampliación del plazo mencionado con una antelación mínima de 15 días a la finalización del plazo de justificación. En conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, RLGs), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la asociación beneficiaria que la presente en un plazo improrrogable de 15 días. El hecho que la asociación no presente la justificación en el plazo indicado comportará la tramitación del correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención concedida y otras responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional antes referido no exime la asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan según la mencionada LGS.

Ante la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el art. 37 de la LGS, será procedente incoar el correspondiente expediente para declarar el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha del ingreso del reintegro si es anterior a esta.

2. La justificación de la subvención se tiene que presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana: <https://sede.castello.es>, y tiene que incluir:

A) Memoria final detallada, con los objetivos y resultados conseguidos, un resumen económico y un informe final completo y detallado. Deberá de incluir los siguientes apartados:

1 - Nombre del proyecto:

- a) Objetivo al cual responde.
- b) Fecha, lugar, horario de realización y duración del proyecto.
- c) Guion de contenidos de las sesiones de trabajo.
- d) Material técnico editado, adjuntado como anexo a la memoria.
- e) Número de personas participantes, especificando el número de mujeres y hombres en cada proyecto ejecutado.
- f) Medios utilizados para la difusión del proyecto, especificando el medio empleado y número de ejemplares editados, si es el caso, adjuntando un ejemplar de este.



g) Resumen económico.

## 2 – Valoración y resultados obtenidos:

a) Evaluación del proyecto realizada por la entidad, en atención a los indicadores cuantitativos y cualitativos previamente establecidos en el proyecto. Se resaltarán las fortalezas y debilidades del proyecto y los logros conseguidos, así como las mejoras susceptibles de incorporar en sucesivas ediciones.

b) Evaluación realizada por las personas participantes a través de un cuestionario de satisfacción desagregado por sexo. Se aportará el modelo de cuestionario utilizado.

c) Informe descriptivo del impacto del desarrollo del programa en la población beneficiaria.

d) Propuestas de mejora y perspectivas de futuro.

La memoria tiene que incluir imágenes de las actividades grupales que forman parte del proyecto objeto de la subvención, tratadas para preservar la protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad perceptora de subvención su autorización para la difusión de los proyectos subvencionados, a través de las redes sociales del Servicio de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, o en cualquier otro medio o red de difusión social, como mecanismo de sensibilización social en materia de igualdad y prevención de violencia de género. Esta solicitud de autorización no compromete la entidad subvencionada, que puede negar su difusión, sin intermediar documento por escrito.

B) Declaración de la entidad perceptora, de acuerdo con el anexo II, relativa al cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención, en la cual se haga constar que, en conformidad con el que establece el artículo 31 de la LGS, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad, de acuerdo con el presupuesto y proyecto presentados, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas a cargo de la subvención obtenida y sus costes, y aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.

C) De acuerdo con el modelo del anexo III, relación numerada secuencial de los gastos realizados, las facturas acreditativas de estas y la concreción del porcentaje de cada una imputable a la justificación de la subvención obtenida.

Deberán adjuntarse todas las facturas relacionadas en el anexo III y los justificantes de los pagos. No se aceptarán facturas proforma ni albaranes.

La justificación de los gastos se realizará de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 del OGS. El pago a las entidades proveedoras se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados. El pago en metálico quedará como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los medios siguientes:

– Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante el resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el cual figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga el/la titular y el número de la cuenta en que se cargue la transferencia, el ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/aria, el concepto por el cual se realiza la transferencia y el importe y la fecha de la operación.

– Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del débito o extracto de la cuenta corriendo donde figure el cargo de la domiciliación.



Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga el/la titular y el número de la cuenta en que se cargue el débito, el ordenante del débito, el/la beneficiario/a, el concepto por el cual se realiza el débito y el importe y la fecha de la operación.

– Pago por talón nominativo: se justificará mediante una copia del talón nominativo emitido a nombre de la entidad proveedora que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en que conste el número de talón, su importe, la identificación de quien lo cobra y la fecha del cobro.

– Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en que figure el pago con tarjeta, su resguardo y el extracto de la cuenta a nombre del/la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el cual, como mínimo, conste el/la titular y el número de la cuenta en que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

– Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante la factura en la cual conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de manera clara con nombre y apellidos y representación con la cual actúa, número de documento nacional de identidad y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono. Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

Una vez recibida la documentación pertinente, el órgano gestor emitirá informes en los cuales se indican:

- El grado de cumplimiento de las finalidades para las cuales se concedió y la adecuación de los gastos realizados a estas.
- Que no ha sido dictada ninguna resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención (artículo 88.3 del RLGS).

Una vez examinada la relación numerada secuencial de los gastos realizados presentados por la entidad beneficiaria, esta tendrá que ser conformada por la regidora concejala de Feminismo y LGTBI.

## **15. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

De conformidad con el que dispone el artículo 90 del RLGS, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución podrá realizarse antes de que se acuerde el reintegro de la subvención y podrá ser por el importe total o parcial de la subvención concedida, incrementada con los intereses de demora que se reportan desde la fecha de pago de la subvención hasta el día en que se realice la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Para proceder a esta devolución la asociación beneficiaria tendrá que comunicar su voluntad de pago al órgano gestor de la subvención, a fin de que proceda al cálculo de los intereses correspondientes y le comunique la tramitación a seguir para efectuar la devolución voluntaria.



## 16. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los descritos en el artículo 14 del OGS y que resultan estrictamente necesarios según lo que dispone el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, y aquellos que el coste de cada uno de sus conceptos sea proporcional al coste total de proyecto atendiendo a los precios de mercado:

- Gastos de personal (nóminas, seguridad social) de las personas que participan directamente en la ejecución del proyecto (profesionales, ponentes...). La cuantía máxima subvencionable, en caso de honorarios a profesionales para realización de proyectos grupales (mínimo 15 personas), no podrá superar los 100 euros (impuestos incluidos) por hora de sesión impartida por profesional acreditada y en caso de actividades individuales o de grupos pequeños impartidas por profesionales especializadas, debidamente acreditadas, el coste máximo no podrá superar los 60 euros (impuestos incluidos) por hora.
- Gastos de adquisición o elaboración de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
- Publicidad y difusión de la actividad subvencionada (edición de folletos, revistas, páginas web, cartelería, material audiovisual, etc).
- La cuantía máxima de gastos correspondientes a material de oficina (fotocopias, sellos, papelería, etc.) no podrá superar el 15% del importe total de la subvención concedida.
- En los proyectos que desarrollan un trabajo social comunitario en torno a objetivos de igualdad de mujeres y hombres entre varias entidades y/o desarrollados en entornos socialmente desfavorecidos, será subvencionable un importe que no exceda del 25% del coste total de la subvención, en concepto de adquisición de alimentos u otros artículos para conmemoración y/o difusión del proyecto.

En todo caso, los gastos tienen que referirse al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024 y tienen que responder a la ejecución de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

Quedan expresamente excluidos los gastos por viajes de personas asociadas, fiestas conmemorativas, catering y obsequios a personas asociadas.

No se considera gasto subvencionable el correspondiente a suministro de agua, electricidad, teléfono, gasolina, así como el arrendamiento de locales, vehículos y mantenimiento de maquinaria o instalaciones, así como gastos de gestión.

No son subvencionables los gastos relativos a cuotas (tasas de basura, cuotas de inscripción en otras entidades), y cualquier otro gasto no imputable directamente a la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

## 17. LEGISLACIÓN APLICABLE

Estas bases se enmarcan en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y elevada a definitiva mediante Decreto de Alcaldía de 22 de abril de 2009, publicada en el BOP n.º 61 de 19 mayo de 2009.

Asimismo, resultan de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 1110/2015,



de 11 de diciembre, por el cual se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, así como todas las otras normas de carácter general o procedimental que resultan de aplicación.

## 18. ANEXOS

Forman parte de esta convocatoria los anexos siguientes:

a) Anexos para la solicitud de subvención:

- ANEXO I: Declaraciones de la entidad

b) Anexos para la justificación de la subvención concedida:

- ANEXO II: Declaración del cumplimiento de la finalidad por la que se otorga la subvención
- ANEXO III: Relación numerada secuencial de los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado.”

(Documento firmado electrónicamente al margen)

